



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Juan Carlos Zapata González, identificado con la C.C. 9.872.485, quien representa los intereses de la entidad demandante, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Sírvase proveer,

Noviembre 09 de 2020

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2020-00493

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva que promueve el **Banco Popular S.A.**, quien actúa a través de mandatario judicial frente al señor **Geovany Castañeda Romero**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija el siguiente defecto:

1. Se dividirán lo hechos 1 y 8 de la demanda al contener varios fundamentos fácticos.
2. El pagaré aportado es absolutamente ilegible. La parte actora deberá aportar copia legible del título valor o pagaré No. 2800340000772, presentado al cobro judicial, el cual a la luz del Art. 422 del C.G.P. debe ser claro y no ofrecer ningún manto de duda al Despacho para ser tenido en cuenta como título ejecutivo para su cobranza.
3. Indicará con total precisión la nomenclatura de la dirección donde el demandado recibirá notificaciones.

Se reconoce personería procesal al abogado Juan Carlos Zapata González, con T.P. 158.462 del CS de la J. y CC. 9.872.485, para actuar en nombre y representación de la parte actora, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 136 de noviembre 11 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfpl

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a6e5397373d86628cf0bc29e62df245f65edd9c1260294c2a5e419ce32c1198**

Documento generado en 10/11/2020 08:59:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>